

POLÍTICA RAINFOREST ALLIANCE

**CAMBIOS EN LAS REGLAS PARA
CERTIFICACIÓN Y AUDITORÍA PARA
AUDITORÍAS EN EL AÑO DE TRANSICIÓN**

Versión 1



**RAINFOREST
ALLIANCE**



Rainforest Alliance está creando un mundo más sostenible al utilizar las fuerzas sociales y del mercado para proteger la naturaleza y mejorar la vida de los agricultores y de las comunidades forestales.

Descargo de responsabilidad sobre la Traducción

Para cualquier pregunta relacionada con el significado preciso de la información contenida en la traducción, favor consulte la versión oficial en inglés para aclaración. Cualquier discrepancia o diferencias creadas durante la traducción no son vinculantes y no tienen efecto para fines de las auditorías o certificaciones.

¿Más información?

Para más información sobre Rainforest Alliance, puede visitar www.rainforest-alliance.org o contactarnos en info@ra.org

Nombre del Documento:		Código del Documento:	Versión:
Política para cambios en las reglas de certificación y auditoría para auditorías en el año de transición		SA-P-GA-8-V1ES	1.0
Fecha de la primera publicación:	Fecha de la revisión:	Válido desde:	Fecha de Expiración:
13 de julio de 2021	N/A	1 julio 2021	30 de junio de 2022
Desarrollado por:		Aprobado por:	
Global Assurance		Director de Estándares y Aseguramiento	
Relacionado con:			
SA-R-GA-1-V1.1. 2020 Reglas de Certificación y Auditoría (Versión 1.1). SA-S-SD-1-V1.1. Estándar de Agricultura Sostenible de Rainforest Alliance. Requisitos para fincas. (Versión 1.1). SA-R-GA-2-V1.1. Reglas de Transición 2020 de Rainforest Alliance			
Sustituciones:			
N/A			
Aplicable a:			
ECs y candidatos a titulares de certificado			
Países/Regiones:			
Todos			
Cultivos:		Tipo de Titulares de Certificado:	
Todos los cultivos		Titulares de certificado de finca Titulares de certificado de cadena de suministro	

Este documento de política es vinculante. Esto significa que se debe obedecer; por lo tanto, esta política reemplaza a cualquier regla o requisito relacionado incluido en los documentos que se encuentran en la lista de la sección "vinculado a" y/o "reemplaza" para aquella parte o partes indicadas en la sección "aplica para".

Cualquier uso de este contenido incluyendo la reproducción, modificación, distribución o republicación sin el consentimiento previo por escrito de Rainforest Alliance está estrictamente prohibido.



1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Certificación de Rainforest Alliance 2020 introduce varias innovaciones importantes que fortalecerán nuestro sistema de aseguramiento, pero que necesitarán de tiempo adicional para ser implementadas en su totalidad. Algunas de estas reglas pueden implicar más tiempo de auditoría y costo, así pues, Rainforest Alliance autoriza los cambios resumidos en esta política, durante el año de transición. Esta política describe los cambios que garanticen la implementación consistente de las Reglas de Certificación y Auditoría en todo el programa.

2. GLOSSARIO Y ABREVIATURAS

CAF	Formulario de Aplicación para Certificación
CAR	Reglas de Rainforest Alliance 2020 para Certificación y Auditoría
EC	Ente de Certificación
TC	Titular de Certificado
RACP	Plataforma de Certificación de Rainforest Alliance

3. OBJETIVOS

Comunicar los cambios autorizados en las Reglas para Certificación y auditorías publicados, versión 1.1 para facilitar una Auditoría de Certificación de Transición sin problemas.

4. POLÍTICA

Los cambios descritos en la tabla de abajo aplican solo para las Auditorías de Transición de Certificación.

Sección en CAR	Regla Actual	Modificaciones Autorizadas
1.4.24	El CB deberá indicar en la RACP la fecha programada de inicio de la auditoría 6 semanas antes del primer día de la auditoría (certificación, recertificación, control).	Durante el año de transición no está requerido que los ECs establezcan el primer día de auditoría con seis semanas de anticipación. Los ECs pueden iniciar antes la auditoría en tanto que la fecha de auditoría sea acordada con el cliente y con suficiente preparación para que se lleve a cabo la auditoría. Está requerido que los ECs informen a RA sobre sus planificaciones mensuales de auditoría, por medio de la dirección de correo electrónico de la administración del EC.
1.4.26	Todos los TC deberán completar o revisar su preparación para la auditoría o datos de aprobación de auditoría y proporcionar los documentos/datos correspondientes de la lista a continuación: [lista de 12 documentos]	Para las auditorías de transición los TC tendrán que proporcionar solo los siguientes cinco documentos al EC antes de la auditoría: <ul style="list-style-type: none"> a. Información sobre el alcance del certificado en el CAF, b. Autoevaluación, c. Registro de la Membresía Grupal, d. Listado de verificación de los requisitos aplicables,



Sección en CAR	Regla Actual	Modificaciones Autorizadas
		<p>e. Último informe de auditoría e informes de transacción, si aplica.</p> <p>Todavía está requerido que los ECs verifiquen otros documentos listados en la regla 1.4.26 durante la auditoría.</p>
1.5.5	Además de las auditorías de certificación y de control, el EC deberá llevar a cabo auditorías sorpresa en al menos el 10% de los TCs en su portafolio o TC Rainforest Alliance para verificar la continuidad del cumplimiento con los ECs seleccionados.	Las auditorías sorpresa no son obligatorias durante el año de transición. El cumplimiento con la regla de transición EC Regla 24 no es obligatorio.
1.7.10	El TC deberá presentar al EC una propuesta de plan de acción correctiva que incluya:	
(d)	En el caso en el que la solución a largo plazo para la causa raíz requiera más del plazo de tiempo máximo permitido para el cierre de la NC, la NC se puede cerrar con un plan de acción correctivo, en tanto que la implementación completa de la corrección (de la solución a corto plazo) se haya completado dentro de las 10 semanas y las acciones en el plan de acción correctivo sean concretas, de duración limitada, hayan comenzado dentro del plazo de tiempo máximo permitido, y será finalizado antes del final del certificado del TC y no después de los plazos de tiempo a continuación:	Literal (d) de esta sección solo permite el cierre de las NCs con un plan de acción correctiva que va más allá del plazo de 10 semanas para el cierre de NC, para NCs relacionadas con el sistema de evaluar y abordar para problemas de derechos humanos, y alojamiento. Sin embargo, durante el período de transición, cualquier NCs que requiera soluciones a largo plazo para abordar la causa raíz puede ser cerrado por un plan de acción que vaya más allá del período de 10 semanas para el cierre de NC, siempre y cuando las acciones han iniciado durante el período de corrección de 10 semanas y serán completadas para la primera auditoría del ciclo de certificación ¹ .
1.8.1	Los certificados solo se pueden transferir de un EC a otro para un nuevo ciclo de certificación (por lo tanto, solo se pueden transferir una vez cada 3 años).	Durante el año de transición los TCs pueden contratar a un EC autorizado para el país y alcance.
1.8.4	Las transferencias o aplicaciones de certificación a ECs nuevos no se deberán aceptar para los TC que: [lista de cinco elementos]	Esta regla no aplica durante el año de transición.
1.8.5	Las solicitudes de transferencia de certificado las deberá hacer en la RACP el TC que solicita la transferencia.	Esta regla no aplica durante el año de transición.
1.8.7	El EC actual acusará recibo de la solicitud de transferencia enviada por la organización y notificará al nuevo EC dentro de 1 semana de la solicitud. El EC actual indicará al TC si existen obligaciones financieras pendientes que deban liquidarse antes de que pueda efectuarse la transferencia. Si no existen compromisos financieros pendientes, el nuevo EC puede aceptar la solicitud y tiene Libertad para contactar al TC para iniciar el proceso de aplicación y certificación.	Un EC no puede firmar un contrato con un TC si el EC que realizó la auditoría previa del TC ha informado al nuevo EC de que hay pagos pendientes. En este caso el nuevo EC debe recibir y mantener evidencia que los compromisos financieros con el EC previo han sido liquidados antes de aceptar auditar al TC.

¹ El cumplimiento con el requisito 1.2.3, donde los proveedores y subcontratistas tienen que estar en cumplimiento y certificados, solo tiene que ser revisado durante la auditoría de certificación del primer ciclo de certificación.



Sección en CAR	Regla Actual	Modificaciones Autorizadas
1.8.8	El EC nuevo deberá revisar el perfil del TC con anticipación de la transferencia y antes de aceptar la solicitud de transferencia. Esta revisión deberá incluir: [lista de seis elementos]	Esta regla no aplica durante el año de transición.
2.3.18	El EC deberá cargar la evaluación de riesgo de auditoría en la RACP para cada auditoría al menos 2 semanas antes de la primera fecha de la auditoría, junto con el plan detallado de auditoría.	No esta requerido que los EC carguen la Evaluación de Riesgo de la Auditoría a la RACP dos semanas antes de la auditoría, hasta que esta función esté disponible en la RACP. Sin embargo, los ECs deben completar la evaluación de riesgo del TC en CAF e incluirlo cuando presenten el informe de auditoría y proporcionarlo a RA antes que sea presentado a solicitud
2.3.19	La evaluación de riesgo de la auditoría realizada por el EC para cada auditoría deberá considerar como mínimo: [lista de 21 elementos]	El EC necesitará completar solo un cálculo del nivel de riesgo del TC en CAF. El EC usará esta evaluación para identificar áreas particulares de riesgo a verificar durante la auditoría, de acuerdo a la regla 2.3.20 y calcular la duración mínima de la auditoría según la sección 2.5
2.4.3.b	Para todos los cálculos de las muestras: A menos de que este especificado en reglas específicas en este documento, cuando el número calculado es menor que 5 , el EC deberá incluir al menos 5 o todos los sujetos (fincas, personas/trabajadores, documentos, transacciones, etc.) en la muestra de auditoría cuando el tamaño de la población es menor a 5.	Cuando el número calculado es menor a 5, el EC deberá incluir al menos 3 elementos, en el caso de personas/trabajadores, documentos, transacciones, etc. Para el número de unidades de finca, cuando el número calculado es menor a 5, el EC deberá incluir al menos 2 unidades de finca.
2.5.4	Factor de Riesgo (RF)	El EC deberá usar el Factor de Riesgo que resulte de la Evaluación de Riesgo en CAF para calcular la duración de la auditoría según la regla 2.5.4. La plantilla para calcular la duración mínima de la auditoría también está incluida en CAF.
2.13.4	El listado de verificación y el informe de auditoría deberán incluir los hallazgos de auditoría (conformidad y no conformidad) con descripción de evidencia objetiva requerida obtenida durante la auditoría de forma que el lector entienda la naturaleza y magnitud/impacto de los hallazgos. [...]	Descripción de la evidencia de <u>conformidad</u> solo está requerida para problemas marcados como de alto riesgo en la evaluación de riesgo del TC en el CAF. Sin embargo, la descripción de evidencia todavía es obligatoria para todos los requisitos con no conformidades.
Regla 2 Anexo AR4.2	Antes de la auditoría en sitio, el EC deberá realizar consulta con partes interesadas en auditorías de Estándares de Finca que tengan alto riesgo de trabajo infantil y/o trabajo forzado en base a los mapas de riesgo de Rainforest Alliance para el sector trabajo infantil y trabajo forzado y/o (muy) alto riesgo de no conformidad para libertad de asociación como ha sido identificado por el EC (evaluación de riesgo de la auditoría durante la preparación de la auditoría) y/o Rainforest Alliance.	La consulta con partes interesadas es obligatoria solo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando ha habido quejas relacionadas con trabajo infantil, trabajo forzado o Libertad de asociación en los 12 meses pasados antes de la fecha de inicio de la auditoría, o 2. Si durante la última auditoría el TC, se emitió una no conformidad para cualquiera de los requisitos relacionados con estos temas. <p>Rainforest Alliance se reserva el derecho a solicitar al EC que lleve a cabo una</p>



Sección en CAR	Regla Actual	Modificaciones Autorizadas
		consulta con partes interesadas para una auditoría específica del TC para casos relacionados a otros requisitos, tales como el uso de plaguicidas o fumigación aérea.
Regla 53 Anexo AR4.10	El EC deberá realizar una investigación fuera de sitio siguiendo los requisitos en este Anexo cuando el EC y/o Rainforest Alliance hayan identificado (muy) alto riesgo de no conformidad en temas sociales (evaluación de riesgo de la auditoría)	Una investigación en sitio es obligatoria solo: <ol style="list-style-type: none">1. Cuando ha habido quejas relacionadas con temas sociales en los 12 meses pasados antes de la fecha de inicio de la auditoría, o2. Si durante la última auditoría el TC, se emitió una no conformidad para cualquiera de los requisitos sociales obligatorios. Rainforest Alliance se reserva el derecho a solicitar al EC que lleve a cabo una consulta con partes interesadas para una auditoría específica del TC para casos relacionados a otros requisitos, tales como el uso de plaguicidas o fumigación aérea.